

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 1969

NÚM. 83

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se dictan normas sobre Secretarías de las Comisiones Delegadas de Saneamiento de las Provinciales de Servicios Técnicos.

Ilmo. señor:

El Decreto 3284/1968, de 26 de diciembre, con el fin de que la intervención administrativa sobre los problemas que presenta la higiene y seguridad ambiental resultase lo más ágil, eficaz y práctica posible, estableció que las funciones asignadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 fuesen desarrolladas en lo sucesivo en el seno de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos por las Comisiones Delegadas de Saneamiento, cuya organización, a nivel deliberativo, queda caracterizada por su tendencia a la reducción en el número de sus componentes y a la mayor tecnificación de los mismos, así como por la exclusividad de su cometido de protección del medio ambiente, y a nivel operativo, por el establecimiento de una Secretaría que prepare, vigile y ejecute los acuerdos de aquéllos, y que ha de integrarse con personal idóneo, fundamentalmente técnico, procedente de los servicios del Estado representados en dichas Comisiones y de las Diputaciones.

La organización de estas Secretarías, cuya importancia destaca el Decreto citado al configurarlas como órganos permanentes de auxilio de las Comisiones Delegadas de Saneamiento, deberá disponerse por el Presidente de las mismas, a tenor de las circunstancias concurrentes en cada provincia, atendiendo principalmente a las colaboraciones técnicas posibles de la Diputación Provincial y de los Servicios del Estado correspondientes, ya que los problemas de saneamiento e higiene ambiental demandan con frecuencia una solución fundamentalmente técnica.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 9.º del Decreto 3284/1968, de 26 de diciembre, y con el informe favorable de la Comisión Central de Saneamiento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría de las Comisiones Delegadas de Saneamiento se incardinará orgánicamente dentro de los Gobiernos Civiles. Los Presidentes de dichas Comisiones efectuarán el nombramiento de Secretario, y dispondrá la organización de las Secretarías a tenor de las circunstancias concurrentes en cada provincia.

Artículo 2.º El Servicio de Secretaría de las expresadas Comisiones será de carácter permanente y tendrá por objeto prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos y documentar, estudiar y tramitar y preparar cuantos asuntos deriven del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y deban ser objeto de examen por las Comisiones Delegadas de Saneamiento. Le corresponderá también la vigilancia y ejecución de los acuerdos que se adopten.

Art. 3.º Con subordinación a las órdenes del Gobernador civil, el Servicio de Secretaría de las Comisiones Delegadas de Saneamiento estará bajo la Jefatura inmediata del Secretario de la respectiva Comisión y se integrará con el personal técnico facultativo, técnico auxiliar, administrativo y subalterno que puedan adscribir los órganos del Estado representados en las Comisiones Delegadas de Saneamiento o la Diputación, teniendo en cuenta la incidencia de las normas del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre cuestiones relativas a ruidos y vibraciones, poluciones atmosféricas, contaminaciones hídricas y perturbaciones de origen inercial.

Art. 4.º La Comisión Central de Saneamiento dictará las circulares e instrucciones y evacuará las consultas que requiera o se formulen con motivo de la presente Orden.

Art. 5.º En los Municipios de Madrid y Barcelona se seguirá el Régimen establecido por los Decretos 840/1966, de 24 de marzo, y 2231/1966, de 23 de julio, a tenor de los cuales la intervención sobre los respectivos Ayuntamientos correrá a cargo de las correspondientes Subcomisiones Permanentes de Actividades Clasificadas y de los Servicios operativos con que cuenten.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, Presidente de la Comisión Central de Saneamiento.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 79, del día 2 de abril de 1969. 1902

Administración Provincial

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona León 2.ª (pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de La Pola de Gordon

Ejercicios 1967-1968

Concepto: Rústica

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Luciano Sahelices Gago Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Suárez García, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios

expresados, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1969, la siguiente

"Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Don José Suárez García

Débito: 2.952 pesetas más costas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca núm. 1.—Una finca rústica en el término municipal de La Pola de Gordón, en el paraje denominado Camperón, polígono 27, parcela 101, prado regadío de 2.^a, de 12,96 áreas, que linda: al Norte, Pablo Alfonso García; Este, Isidro García Viñuela; Sur, Generoso Díez Gutiérrez, y Oeste, José Castañón Gutiérrez y Manuel Rodríguez Marín.—Líquido imponible 543,00 pesetas.

Finca núm. 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado La Ramona, polígono 28, parcela 183, prado regadío de 2.^a, de 29,31 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Angel Díez García y otro; Sur, Cándido García Díez, y Oeste, comunal.—Líquido imponible 1.228,00 pesetas.

Finca núm. 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Valle, polígono 34, parcela 440, cereal regadío de 2.^a, de 15,76 áreas, que linda: al Norte y Sur, camino; Este, no consta, y Oeste, Mariano Suárez Suárez.—Líquido imponible 590,00 pesetas.

Finca núm. 4.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Valle, polígono 35, parcela 47, prado regadío de 1.^a, de 5,08 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Manuel Arias Rodríguez; Sur, Arroyo, y Oeste, Jorge G. Viñuela.—Líquido imponible 349,00 pesetas.

Finca núm. 5.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Quiñón, polígono 39, parcela 585, cereal regadío de 1.^a, de 2,40 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Santiago Lombas García; Sur, Lorenzo Rodríguez Díez, y Oeste, Angel García García.—Líquido imponible 130,00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en

ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que, transcurrido el expresado plazo —contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, a 2 de abril de 1969.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1851

* * *

Ayuntamiento de La Robla

Ejercicios 1967-1968

Concepto: Rústica

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1969, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desco-

nociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: D.ª Josefa Gutiérrez García
Débito: 10.320 pesetas, más costas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca núm. 1.—Una finca rústica en el término municipal de La Robla, en el paraje denominado La Próvida, polígono 27, parcela 213, prado regadío de 2.^a, de 41,27 áreas, que linda: al Norte, Jerónimo Sierra Rodríguez; Este, Maximina Folledo Barredo; Sur, río Bernesga, y Oeste, Florentino García Robles y otros. Líquido imponible 1.986 pesetas.

Finca núm. 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Valle, polígono 28, parcela 1.437, prado regadío de 3.^a, de 31,99 áreas, que linda: al Norte, Juana García Rodríguez; Este, camino; Sur, Isidro García Castilla, y Oeste, Aquilina Castilla González, Líquido imponible 1.207 pesetas.

Finca núm. 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, en el paraje denominado La Huerga, polígono 39, parcela 36, prado regadío de 2.^a, de 32,61 áreas, que linda: al Norte, Jesús Díez Gutiérrez; Este, Josefa González San Martín; Oeste, Andrés Díez Robles y otros, y Sur, Josefa Gutiérrez García. Líquido imponible 1.567 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que los deudores comprendidos en el mismo se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo —contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento,

será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 2 de abril de 1969.—
El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1850

* * *

Zona de Ponferrada 2.ª

Ayuntamiento de Molinaseca

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 4 de marzo de 1969, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molinaseca, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones y entienda preciso practicar, bajo apercibi-

miento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Esperanza Coello Luna*

Débito: 118 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.ª—Labor seco de primera, al polígono 43, parcela 210, a Reguera, de 2,58 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal de Riego; Este, herederos de Constantino Sánchez Fuertes; Sur y Oeste, Junta Vecinal de Riego.

2.ª—Labor seco de quinta, al polígono 43, parcela 229, a La Huz, de 24,80 áreas, que linda: Norte, Junta Vecinal de Riego; Este y Sur, Juana Guerrero Simón y hermanos; Oeste, José Fernández Viñambres.

3.ª—Cereal seco de cuarta, al polígono 43, parcela 241, a La Huz, de 16,53 áreas, que linda: Norte, Camilo García Núñez; Este, Leoncio Núñez Guerrero, S. Junta Vecinal de Riego; Oeste, Tomás Simón García.

4.ª—Labor seco de quinta, al polígono 43, parcela 416, a Pretadura, de 13,32 áreas, que linda: Norte, herederos de Emilio Corujo Palleró; Este, desconocido, parcela 591; Sur, José Fernández Viñambres y otro; Oeste, herederos de Paula Simón Fernández.

5.ª—Labor seco de cuarta al polígono 43, parcela 506, a Valdefuentes, de 17,28 áreas, que linda: Norte, María del Carmen Viñambres Simón y otro; Sur y Oeste, Hilario López Sobrado.

6.ª—Labor seco de cuarta, al polígono 44, parcela 141, a Torrecillas, de 9,11 áreas, que linda: Norte, Victoriano Murillas Martínez; Este, Guillermo Verdial Bazán; Sur, Asunción Alvarez Luna; Oeste, Josefa y Asunción Franganillo Luna.

7.ª—Labor seco de primera, al polígono 44, parcela 476 a Ll. del Acebo de 10,07 áreas, que linda: Norte, Francisco Núñez García; Este, herederos de Constantino Salso Fuente; Sur, José Fernández Viñambres; Oeste, camino.

8.ª—Labor seco de cuarta, al polígono 44, parcela 507, a Valle las Suertes, de 2,06 áreas, que linda: Norte, José Rodríguez Arias y otro;

Este, Hros. de Benito Coello Viñambres; Sur, María del Carmen Viñambres Luna; Oeste, Leoncio Canseco Rodríguez.

9.ª—Labor seco de cuarta, al polígono 44, parcela 600, a Era de Arriba, de 22,21 áreas, que linda: Norte, Aurelio Viñambres Guerrero y otro; Este, Hros. de Pedro Coello Viñambres y otro; Sur, Hros. de Celestina Pérez Luna; Oeste, Gabriel Viñambres Guerrero hermanos y otro.

10.—Prado seco, al polígono 44, parcela 746, a Carambana, de 1,44 áreas, que linda: Norte y Este, herederos de Constantino Salso Fuente; Sur y Oeste, Junta Vecinal de Riego.

11.—Prado seco, al polígono 44, parcela 844, a Prado Nuevo, de 25,92 áreas, que linda: Norte, camino Los Barrios; Este, Matilde Guerrero Luna; Sur y Oeste, Junta Vecinal de Riego.

12.—Labor seco de cuarta, al polígono 45, parcela 466, a Valdecorros, de 10,35 áreas, que linda: Norte, Tomás Simón García; Este, Hros. de Antonio Paz Lozano; Sur, Asunción Alvarez Luna; Oeste, Manuel González Pérez.

13.—Prado seco, al polígono 45, parcela 526, a Vega, de 3,60 áreas, que linda: Norte, Tomás Simón García; Este, Andrés Coello Núñez y hermanos; Sur, Junta Vecinal de Riego; Oeste, Pedro Simón Luna.

14.—Pastos de segunda, al polígono 45, parcela 619, a Espaldona, de 10,35 áreas, que linda: Norte, Pedro Simón Luna; Este, Manuel Luna Viñambres; Sur, camino; Oeste, José Rodríguez Arias.

15.—Labor seco de quinta, al polígono 45, parcela 661, a Franguellina, de 18,90 áreas, que linda: Norte, Agustín García Simón; Este, desconocido, parcela 655; Sur, Francisco Núñez García; Oeste, José Morán Luna.

16.—Castaños, al polígono 46, parcela 116, a Iglesia, de 11,36 áreas, que linda: Norte, camino O. a Riego; Este, Manuel Fernández Prada; Sur, carretera Ponferrada a Astorga; Oeste, Vicenta García García.

17.—Castaños, al polígono 46, parcela 245, a Valcabao, de 2,59 áreas, que linda: Norte, Este, Sur y Oeste, soto castaños de la parcela 242 a la 249.

18.—Castaños, al polígono 46, parcela 666, a Plantío, de 1,54 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Hros. de Celestino Pérez Luna; Sur, Camilo García Núñez; Oeste, Junta Vecinal de Riego.

19.—Labor seco de cuarta, al polígono 46, parcela 729, a Fadal, de 18,90 áreas, que linda: Norte, Victorina Simón Morán y otros; Este y Sur, camino; Oeste, Angel García García.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas en término de

Riego de Ambrós, del Municipio de Molinaseca.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 18 de marzo de 1969.—
El Auxiliar, Roberto López Díez.—
Visto Bueno: El Jefe del Servicio,
Aurelio Villán Cantero. 1763

* * *

Ayuntamiento de Castropodame

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 7 de marzo de 1969, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castropodame, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Agustín Castellano Alonso

Débitos: 132 pesetas.

Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a a).—Viña de quinta, al polígono 54, parcela 620, a Gándara, de 7,73 áreas, que linda: Norte, Bonifacio Alvarez; Este, Pedro Alonso Morán; Sur, término de Albares; Oeste, Domingo Marcos Pardo.

1.^a b).—Labor secano de tercera, al polígono 54, parcela 620, a Gandara, de 6,63 áreas, que linda: Norte, Bonifacio Alvarez; Este, Pedro Alonso Morán; Sur, término de Albares; Oeste, Domingo Marcos Pardo.

2.^a a).—Castaños de segunda, al polígono 53, parcela 674, a Corralín, de 16,56 áreas, que linda: Norte, Rufino Alonso Merayo y otro; Este, término de Albares; Sur, Valeriano Martínez Martínez y otro; Oeste, Pedro González Alvarez, otro y camino.

2.^a b).—Labor secano de cuarta, al polígono 53, parcela 674, a Corralín, de 37,00 áreas, que linda: Norte, Rufino Alonso Merayo y otro; Este, término de Albares; Sur, Valeriano Martínez Martínez y otro; Oeste, Pedro González Alvarez, otro y camino.

3.^a—Castaños de primera, al polígono 53, parcela 699, a Corralín, de 43,07 áreas, que linda: Norte, Avelino Alvarez Prada; Este, Benedicta Alonso Martínez; Sur, Clodomiro Playero Blanco; Oeste, Gumersindo Olano y hermanos.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas en término de San Pedro de Castañero, del Municipio de Castropodame.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 18 de marzo de 1969.—
El Auxiliar, Roberto López Díez.—
Visto Bueno: El Jefe del Servicio,
Aurelio Villán Cantero. 1763

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE EMBUTIDOS DE LEON con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas integradas en los sectores económico fiscales número 1.121 para el período año 1969 y con la mención LE-1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Compra de Prod. natural.	186, 1 e)	50.000.000	1,50 %	750.000,—
Ventas de Ftes. mayor.	186, 1 a)	80.000.000	1,50 %	1.200.000,—
Ventas de Ftes. menor.	186, 1 e)	28.500.000	1,80 %	513.000,—
		158.500.000		2.463.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	233	0,50 % 0,50 % y 0,60 %		821.000,—
		Total	3.284.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en tres millones doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contri-

buyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas superiores a dicha cantidad en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y pe-

riodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—P. D.:
El Director General de Impuestos Indirectos. 1695

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1968

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1968, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presente en estas oficinas de mi cargo (Avenida José Antonio, núm. 14-1.º cen-

tro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son las nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 2,50 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel Hernández Arenal.

RELACION QUE SE CITA

Antigua (La).
Astorga.
Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Berlanga del Bierzo.
Borrenes.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Campazas.
Campo de la Lomba.
Campo de Villavidel.
Candín.
Carrizo.
Castilfalé.
Castrillo de la Valduerna.
Castroalbón.
Castrocontrigo.
Castrotierra.
Cebanico.
Cimanes de la Vega.
Congosto.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
Ercina (La).
Folgoso de la Ribera.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Joara.
Joarilla de las Matas.
Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Noceda.
Omañas (Las).

Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.
Priaranza del Bierzo.
Puebla de Lillo.
Quintana del Marco.
Reyero.
Riello.
Roperuelos del Páramo.
Saelices del Río.
Salamón.
San Adrián del Valle.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Esteban de Nogales.
San Esteban de Valdeza.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María del Monte Cea.
Santa María del Páramo.
Sariegos.
Sena de Luna.
Soto de la Vega.
Soto y Amio.
Torales de los Guzmanes.
Toreno.
Valdemora.
Valdepiélagos.
Valderas.
Val de San Lorenzo.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Valle de Finlledo.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Villacé.
Villadangos del Páramo.
Villademor de la Vega.
Villagatón.
Villamandos.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.
Villanueva de las Manzanas.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.
Villaselán.
Villazala.

1853

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Industria de León

Exp. 15.459.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, por la que se autoriza a la empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 10 kV., en San Adrián del Valle (León), declarándose a su vez la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, n.º 49, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica

cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea trifásica, a 10 kV. (6 kV), de 1.100 metros de longitud, con entronque en la línea de la misma Empresa denominada «La Bañeza a Pobladura del Valle», y término en el pueblo de San Adrián del Valle (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 25 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1723 Núm. 1243.—297,00 ptas.

* *

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: Centro de transformación.

Expediente núm. T-524.

Peticionario: Colegio de «Las Madres Escolapias», domiciliado en Astorga (León).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al Colegio de «Las Madres Escolapias», sito en la calle de Oliogo, en la ciudad de Astorga (León).

Características: Un centro de transformación, tipo intemperie, de 100 kVA., tensión 10 kV/220-133 V., que se instalará en terrenos del Colegio antes citado.

Presupuesto: 120.008,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 25 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1722 Núm. 1222.—198,00 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización adminis-

trativa de la siguiente instalación eléctrica: Línea eléctrica y centro de transformación.

Expediente núm. T-520.

Peticionario: D. Eugenio Ordás Amez, domiciliado en Villacé (León), Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una granja situada en Villamañán (León).

Características: Una acometida aérea trifásica a 13,2 kV., de 40 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., «Subestación de Villamañán a Valencia de Don Juan», y término en el centro de transformación tipo intemperie, de 10 kVA. tensiones 13,2 kV/220-127 V., que se instalará en la granja del peticionario, situada en las proximidades del Kilómetro 29 de la carretera de Mayorga a Hospital de Orbigo, en el término municipal de Villamañán (León).

Presupuesto: 41.450,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1507 Núm. 1246.—231,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.291/68, incoado contra D. Porfirio López Vidales, vecino de Miñambres de la Valduerna, por infracción de lo dispuesto en el número 7 del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967 de la vigente Ley de la Seguridad Social Agraria, se ha dictado Resolución por esta Delegación con fecha 18 de marzo de del año actual, por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1744

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.293/68, incoado contra D. Eumenio Pérez Valderrey, de Miñambres de la Valduerna, por infracción de lo dispuesto en el número 7 del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967 de la vigente Ley de Seguridad Social Agraria, se ha dictado por esta Delegación un acuerdo con fecha 18 de marzo del año ac-

tual, por el que se le impone la sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Eumenio Pérez Valderrey, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras. 1745

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de «Santiago Apóstol», de Santiago de la Valduerna, Ayuntamiento de La Bañeza (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duerna, en término municipal de Santiago de la Valduerna, Ayuntamiento de La Bañeza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Bañeza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.444).

Valladolid, 29 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

1783 Núm. 1256.—231,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA INFORMACION PUBLICA

D.ª Concha Evangelina Miguel Prieto, vecina de Santa Marina de Valdeón, término municipal de Posada de Valdeón (León), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de una fuente que se dice nacida en Camino Nuevo, en términos del indicado lugar de Santa Marina de Valdeón, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en Solabardona o La Bardona, de Santa Marina de Valdeón.

Lo que se hace público, advirtiendo

que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Posada de Valdeón, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias 8, 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Posada de Valdeón.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

1658 Núm. 1249.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que luego se dirán, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

Presupuesto ordinario para 1969.

Liquidación de presupuesto, cuenta de caudales, patrimonio y valores independientes de 1968.

Padrón del arbitrio sobre urbana para 1969.

Idem id. sobre rústica para 1969.

Padrón de la Beneficencia de 1969.

Idem de vehículos mecánicos 1969.

Laguna Dalga, 31 de marzo de 1969.

El Alcalde (ilegible).

1798 Núm. 1216.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Confeccionado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito del presupuesto ordinario liquidado, al presupuesto extraordinario, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Valdefuentes, 31 de marzo de 1969.

El Alcalde (ilegible).

1767 Núm. 1207.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Arbitrio municipal sobre rústica.

Arbitrio municipal sobre urbana.

Riaño, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío.

1752 Núm. 1244.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta para la adjudicación de la recaudación por gestión afianzada arrendaticia de las tasas por entrada de ganados a las ferias y mercados, puestos en plazas, servicio de matadero, pesaje de ganados y de bultos en plaza, durante un año, y aprobado el pliego de condiciones, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1796 Núm. 1253.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público dicho documento en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales, a los efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Vados, 2 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1815 Núm. 1224.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobada la Ordenanza de prestación personal, por el Pleno de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría, con el fin de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, 1 de abril de 1969.

El Alcalde (ilegible).

1812 Núm. 1234.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales sobre tránsito de animales por las vías públicas, desgrane de mieses en praderas comunales y tenencia de perros, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Villamandos, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, E. García.

1795 Núm. 1231.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

En la Secretaría municipal y por plazo de quince días se hallan expuestos al público, los documentos de liquidación de los presupuestos extraordinarios de Escuelas de Brañuelas, abastecimientos de aguas y construcción del camino de Brañuelas a Villa-

meca, con sus justificantes y debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, pudiendo ser examinadas y formularse las observaciones, reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas-Villagatón, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1818 Núm. 1245.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuenta general de presupuesto del ejercicio de 1968.

Idem de valores auxiliares e independientes del mismo ejercicio.

Idem de patrimonio.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969.

Bercianos del Páramo, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez.

1797 Núm. 1232.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1968.

Padrón de arbitrios para 1969, sobre tránsito de animales, rodaje y arrastre por la vía pública, desagüe de canales y arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ardón, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde, U. Casado.

1799 Núm. 1233.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobados que han sido los documentos que a continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en los lugares que se indican, por un plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones:

En la oficina municipal:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, del Ayuntamiento.

Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.

En el domicilio de sus respectivos Presidentes de las Juntas Vecinales de El Burgo Ranero, Calzadilla de los Hermanillos, Las Grañeras y Villamuñío, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969.

El Burgo Ranero, 3 de abril de 1969.

El Alcalde (ilegible).

1846 Núm. 1241.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES*Junta Vecinal de
San Juan de Paluezas*

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1969, por esta Junta Vecinal, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones o impugnaciones que estimen pertinentes en derecho.

Igualmente se expone al público por quince días y ocho más, la cuenta general de la liquidación del presupuesto, años de 1967 y 1968, con sus justificantes, en cumplimiento de las disposiciones oficiales, Ley de Régimen Local, Instrucción de Contabilidad y Reglamento de Haciendas Locales.

San Juan de Paluezas, 31 de enero de 1969.—El Presidente, Melquiades García.

1689 Núm. 1248.—121,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Palacio de Rueda (Cubillas de Rueda)*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de la Entidad Local Menor, se encuentra expuesta al público en el domicilio del Presidente a los efectos prevenidos por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Palacio de Rueda, 21 de marzo de 1969.—El Presidente, Juventino Ferreras.

1567 Núm. 1247.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villa de Soto*

Se encuentran de manifiesto en esta Entidad Menor, durante el plazo de quince días en unión de sus justificantes, las cuentas de referida Junta hasta el día de la fecha y anteriores ejercicios.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villa de Soto, 15 de marzo de 1969. El Presidente, José González.

1671 Núm. 1254.—77,00 ptas.

Administración de Justicia**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID****EDICTO**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 59 de 1969,

por D.^a Lucila Cuñado Cuñado, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 24 de enero de 1969, que desestimó el recurso interpuesto contra acuerdo de 24 de mayo de 1968, dictado en el expediente número 300 de 1968, por el que se incluyó en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, el inmueble núm. 1 de la calle de Colón, en la ciudad de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 26 de marzo de 1969.—José de Castro Grangel.

1710 Núm. 1168.—198,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Aguera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Isidoro Robles Quirós, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villanueva del Condado, representado por el Procurador D. José Muñoz Alique y defendido por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, y de la otra y como demandados D. Casiano Robles Quirós, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cipriano; D.^a María Robles Quirós, mayor de edad, casada con D. Gregorio Carcedo Robles, de la misma vecindad, don Matías Robles Quirós, mayor de edad, soltero, cuyo domicilio se ignora, representados por el Procurador D. José Antonio Delás Vega y defendidos por el Letrado D. David Fernández Guzmán y contra D.^a Obdulia Robles Quirós, mayor de edad, casada con don Francisco Castro López, cuyo domicilio igualmente se ignora, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre inclusión de bienes en la testamentaria por fallecimiento de D. José Robles Aller; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro sin ningún efecto las operaciones practicadas por los Contadores-Partidores en fecha 30 de julio de 1964, así como la procedencia de que se realicen de nuevo, de acuerdo con el testamento y el inventario real, en el que se incluirán la totalidad de los bienes propiedad del causante dejados a su muerte, por los Contadores que al efecto se designen, debiéndose asimismo llevar los valores de las fincas donadas en las escrituras de 6 de marzo de 1952, para computarlos en la regulación de las legítimas; todo ello sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Gregorio Galindo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde D.^a Obdulia Robles Quirós, casada con D. Francisco Castro López, expido y firmo el presente en León, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández.

1804 Núm. 1217.—429,00 ptas.

Anuncio particular**Comunidad de Regantes****DE VALDAVIDA**

El Presidente de la Comisión nombrada en Junta General celebrada para constituir Comunidad de Regantes de Valdavida, municipio de Villaselán, provincia de León, convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas del río Camba, en los términos de dicho pueblo denominados «Los Linares», «Pago de Arriba» y «Pago de Abajo», incluso a los industriales que las utilicen, a Junta General que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdavida, el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, formados por la referida Comisión.

Valdavida, 29 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comisión, Constantino Taranilla.

1857 Núm. 1257.—132,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1969